



VISTOS:

El Oficio N° D000253-2025-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe N° D000037-2025-OFIS-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° D000046-2025-OFIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo de Focalización e Información Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1612, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Focalización mediante la creación del organismo técnico especializado denominado Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) y dicta otras medidas complementarias; se crea el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), como Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a cargo del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y se constituye como un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 251-2024-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) en el marco de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, estableciéndose en el numeral 1.1 de dicha norma que el monto de la indicada operación es hasta por la suma de US\$ 55 000 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) estando destinado a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión *“Mejoramiento de los servicios de información del MIDIS en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) a nivel nacional”*, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS);

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 251-2024-EF, modificado por Decreto Supremo N° 031-2025-EF, establece que la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión *“Mejoramiento de los servicios de información del MIDIS en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) a nivel nacional”*, es el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS);

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces;

Que, conforme al artículo 68 de la precitada norma, las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos de las políticas públicas y la contribución a la mejora de la calidad del servicio público, a propuesta del titular del Pliego Presupuestario, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, correspondiendo a la Dirección General de Presupuesto Público aprobar la solicitud del Pliego tras la evaluación favorable de la documentación sustentatoria;

Que, al respecto, luego de efectuar la evaluación correspondiente, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio

Nº D000253-2025-EF/50.06, informa al OFIS que se ha creado la Unidad Ejecutora “Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización”, cuyo detalle es el siguiente:

*“Sector 40: DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Pliego 041: ORGANISMO DE FOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN SOCIAL – OFIS
Unidad Ejecutora 002: PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN”*

Que, en ese sentido, mediante Informe Nº D000037-2025-OFIS-OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del OFIS señala que es necesario formalizar la creación de la Unidad Ejecutora Nº 002 en el Pliego 041: Organismo de Focalización e Información Social (OFIS) emitiendo el acto resolutivo correspondiente por el titular del Pliego;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; el Decreto Supremo Nº 251-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) en el marco de la Ley Nº 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº D00002-2024-OFIS-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de Unidad Ejecutora en el Pliego

Formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 002 en el Pliego 041: Organismo de Focalización e Información Social.

Artículo 3.- Publicación en sede digital

Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en la sede digital de la Presidencia del Organismo de Focalización e Información Social.

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
JOSÉ ENRIQUE VELÁSQUEZ HURTADO
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Focalización e Información Social